



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

000088

ACUERDO DE CONCEJO N° 044- 2019 - MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 13 de diciembre de 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de diciembre de 2019, el Memorando N° 1013-2019-GM/MDSJL, de fecha 13 de diciembre de 2019, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 190-2019-GAJ/MDSJL, de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 190-2019-GP/MDSJL, de fecha 11 de diciembre de 2019, expedido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 473-2019-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 080-2019-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional (e); el Informe N° 362-2019-SGOP-GDU/MDSJL, de fecha 11 de diciembre de 2019, expedido por la Subgerencia de Obras Públicas; todos relacionados al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y el Ejército del Perú, para el mejoramiento de la Av. Santa Rosa de Lima – entrada de CELIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante, la LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la LOM señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, teniendo las atribuciones, entre otras, de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, conforme al numeral 26) de artículo 9° de la LOM;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y el Ejército del Perú, para el mejoramiento de la Vía de Ampliación San Fernando, en ese sentido, indica se realice lo pertinente para la aprobación respectiva;

Que, mediante el Informe Técnico N° 362-2019-SGOP, de fecha 11 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Obras Públicas, como áreas directamente involucradas, recomiendan la aprobación del citado convenio, por cuanto permitirá realizar acciones de cooperación mutua entre las partes a fin de brindar recursos para la ejecución de actividades en beneficio de la comunidad, otorgando la seguridad al ámbito que se indique en la propuesta, así como la coordinación a través de las áreas, la implementación y ejecución de actividades vinculadas a los servicios, proyectos de obras sociales, educativas y de salud, todas ellas destinadas al desarrollo del distrito;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 190-2019-GAJ/MDSJL, de fecha 11 de diciembre de 2019, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y el Ejército del Perú, para el mejoramiento de la Av. Santa Rosa de Lima – entrada de CELIMA; por los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amantes 180 - Urb. Zúrate | Central Telefónica: 438 0509 - Fax: 376 2666

www.munisjl.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

000087

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien a través de su Subgerencia de obras públicas y Gerencia de Planificación efectúen las coordinaciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE





00086



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con RUC N°20131378034, con domicilio legal en jirón Los Amautas 180, Distrito de San Juan de Lurigancho – Lima, debidamente representada por su Alcalde **Sr. Alex Gonzales Castillo**, identificado con DNI N° **09307547**, en mérito a la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA** a través del **EJÉRCITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en la Av. Boulevard S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el **General de Brigada Marcos Rodríguez Monge**, identificado con DNI N° **07873156**, nombrado como Comandante General del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército(COADNE) mediante Resolución Suprema N° 186-2018 DE/EP/COPERE del 29 de noviembre del 2018 y facultado mediante Resolución Ministerial N° 095-2015-DE/EP del 13 de febrero del 2015, al que en adelante se le denominará **"EL EJÉRCITO"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es un gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contando para su adecuada administración económica y financiera determinado pliego presupuestal. Tiene como finalidad representar a la población y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales; así como propiciar el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 1.2 **EL EJÉRCITO** es parte integrante de las Fuerzas Armadas perteneciente al Sector Defensa y goza de Personería Jurídica de Derecho Público, conforme a su Ley aprobada mediante Decreto legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú. Tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, participar en el desarrollo nacional, apoyado en el aspecto socio económico del país dentro del ámbito de su competencia, para lo cual, desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica a fin de contribuir en el cumplimiento de su misión.





00085



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD y EL EJÉRCITO** suscriben el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto realizar la ejecución de todo tipo de trabajos sumarios y otras programadas para la reconstrucción de la infraestructura pública vial dañada como consecuencia de desastres naturales, precipitaciones pluviales y exceso de tránsito de maquinaria y vehículos pesados en la zona rural y urbana en el distrito de San Juan de Lurigancho, con la finalidad beneficiar a la población, mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD y EL EJÉRCITO** acuerdan que aquellos compromisos que pudieran irrogar gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes. Así mismo, podrán celebrarse diversos convenios específicos de colaboración interinstitucional para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientados al cumplimiento de los fines y objetivos planteados.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú y su reglamento.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública y sus Modificadorias.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1272, del 20 de diciembre de 2016, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- 3.5. Ley No 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.6. Ley No 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.7. Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 3.9. Ley No 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



000084



- 3.10. Decreto Supremo N° 056-2017-EF de fecha 17.03.2017, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 145-2013 DE/EP, de fecha 21.02.2013, que faculta al señor General de Ejército Comandante General del Ejército, a suscribir Convenios Marco de Colaboración Interinstitucional con las entidades del Sector Público, en sus tres niveles de Gobierno, para la ejecución de todo tipo de obras de Ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública dañada como consecuencia de desastres naturales.
- 3.12. Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, de fecha 11.01.2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- 3.13. Resolución Directoral N° 003-2012-EF/52.03 de fecha 12.01.2012, que establece como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades del Estado.
- 3.14. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18.07.1988 que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.
- 3.15. Directiva General N° 21-2018/MINDEF/VPD/DIGEPE/DIPROCM, que norma la participación del Sector Defensa en acciones de apoyo al desarrollo nacional y la promoción de las relaciones civil-militar.
- 3.16. Directiva N° 005-2019/COADNE/DADN, que dicta normas y disposiciones para la participación de las Unidades de Ingeniería en la ejecución de trabajos sumarios como parte de las acciones de apoyo de ingeniería en el marco de las acciones de apoyo al desarrollo nacional.
- 3.17. Acuerdo de Concejo 026-2019-MDSJ/CM de fecha 25.06.2019.
- 3.18. Acuerdo de Concejo 040-2019-MDSJ/CM de fecha 13.12.2019.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución de **“trabajo a realizar de acuerdo a la Ficha Técnica”**, que comprende el mantenimiento de la vía Av. Santa Rosa de Lima – Entrada Celima del distrito de San Juan de Lurigancho mediante un Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional, según la Ficha Técnica correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES



00083
 FOLIO
 000032
 OFICINA DE TRÁMITE LEGAL
 MDSJL

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD



- a. **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **EL EJÉRCITO** la Ficha Técnica debidamente aprobada en la cual se detallarán las partidas que comprenderán la ejecución del trabajo materia del objeto del presente Convenio Específico.
- b. **LA MUNICIPALIDAD** mediante Acta suscrita entre los coordinadores de ambas partes, entregará a **EL EJÉRCITO** el terreno debidamente expedito y saneado para el inicio de los trabajos, libre de reclamos por parte de terceros, sin obras en ejecución, etc.
- c. **LA MUNICIPALIDAD** abastecerá de combustible a las maquinarias (equipo mecánico y vehículos) que **EL EJÉRCITO** entregará para la ejecución del trabajo detallado en la Ficha Técnica.
- d. **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **EL EJÉRCITO** antes del inicio de los trabajos, el 60% de los insumos necesarios para la ejecución del trabajo de mantenimiento detallado en la Ficha Técnica y el 40% durante el mismo.
- e. **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **EL EJERCITO**, insumos para la operación y mantenimiento de los equipos mecánicos que se utilizarán en la ejecución de los trabajos de mantenimiento detallados en la Ficha Técnica, los cuales no deberán de superar el equivalente a Quince (15) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- f. **LA MUNICIPALIDAD** financiará otros gastos (como: alimentación, movilidad y/o pasajes para el personal militar que participe en los trabajos requeridos) que se generen en la ejecución del trabajo de mantenimiento que **EL EJERCITO** requiera para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico, previa coordinación y de acuerdo a disponibilidad presupuestal de **LA MUNICIPALIDAD**.
- g. **LA MUNICIPALIDAD** brindará las instalaciones para la seguridad y custodia del equipo mecánico y/o vehículos que se emplearán durante la ejecución del trabajo.
- h. **LA MUNICIPALIDAD** efectuará la supervisión de la ejecución de los trabajos de mantenimiento mediante la designación de un inspector.

5.2. DEL EJÉRCITO

- a. **EL EJERCITO** en base a la Ficha Técnica aprobada y entregada por **LA MUNICIPALIDAD**, ejecutará el trabajo de mantenimiento materia del presente Convenio Específico.



000082
 FOLIO
 000033
 SECRETARÍA DE INGENIERÍA
 MDSJL - C



b. **EL EJERCITO** designará mediante Resolución de la Comandancia General de Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército, al Oficial que se desempeñará como Jefe de Proyecto y Coordinador, en su condición de comandante de una Unidad de Ingeniería del Ejército, quien será responsable de la ejecución técnica del trabajo empleando el personal técnico, equipo mecánico y vehículos a su cargo.

c. **EL EJERCITO** realizará las acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución del trabajo.

d. **EL EJERCITO** por intermedio del Jefe de Proyecto y Coordinador, solicitará a **LA MUNICIPALIDAD** antes y durante de la ejecución del trabajo de mantenimiento, los insumos de costos de operación del equipo mecánico y vehículos empleados para la ejecución del trabajo, señalados en la Cláusula Séptima del presente Convenio Específico.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA CULMINACIÓN DEL TRABAJO

Concluida la ejecución del trabajo materia del presente Convenio Específico, **EL EJÉRCITO** y **LA MUNICIPALIDAD**, suscribirán el **Acta de Conformidad** que corresponde.

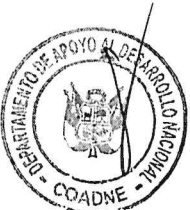
CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la ejecución del trabajo será asumido por **LA MUNICIPALIDAD** mediante el suministro de combustible e insumos necesarios para la ejecución del mismo, y comprenden los costos de operación del equipo mecánico y vehículos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:





000081
 000003
 MDSJL



DESCRIPCION	EQUIPO	UNIDADES	COSTO	H.M	SUB TOTAL
MANTO Y REPARACION	VOLQUETE	2	46.99	40	3759.2
	MOTONIVELADORA	1	66.15	40	2646
	RODILLO	1	39.43	40	1577.2
	CARGADOR FRONTAL	1	61.69	40	2467.6
	CISTERNA DE AGUA	1	36.91	40	1476.4
	TRACTOR S/ RUEDAS	1	79.31	40	3172.4
	CAMION CAMABAJA	1	51.32	24	1231.68
LUBRICANTES Y GRASA	VOLQUETE	2	4.69	40	375.2
	MOTONIVELADORA	1	7.25	40	290
	RODILLO	1	3.06	40	122.4
	CARGADOR FRONTAL	1	5.41	40	216.4
	CISTERNA DE AGUA	1	3.34	40	133.6
	TRACTOR S/ RUEDAS	1	7.21	40	288.4
	CAMION CAMABAJA	1	5.53	24	132.72
FILTROS	VOLQUETE	2	14.53	40	1162.4
	MOTONIVELADORA	1	10.45	40	418
	RODILLO	1	11.68	40	467.2
	CARGADOR FRONTAL	1	10.77	40	430.8
	CISTERNA DE AGUA	1	10.82	40	432.8
	TRACTOR S/ RUEDAS	1	11.59	40	463.6
	CAMION CAMABAJA	1	13.55	24	325.2
NEUMATICOS Y CARREJERIA	VOLQUETE	2	22.5	40	1800
	MOTONIVELADORA	1	8.67	40	346.8
	RODILLO	1	6.5	40	260
	CARGADOR FRONTAL	1	21	40	840
	CISTERNA DE AGUA	1	15	40	600
	TRACTOR S/ RUEDAS	1	21	40	840
	CAMION CAMABAJA	1	42.35	24	1016.4
TOTAL					27292.4

CLÁUSULA OCTAVA: DEL RESPONSABLE DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO Y LOS COORDINADORES

Con la finalidad de lograr el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, las partes acuerdan designar, para la ejecución del trabajo y actividades contenidas en la Ficha Técnica, a sus respectivos funcionarios debidamente acreditados para las acciones de coordinación, conforme a continuación de precisa:

POR EL EJÉRCITO:

Jefe de Proyecto y Coordinador, Comandante del Batallón de Ingeniería BAC N°4.
 Teniente Coronel EP CAMACHO VALERO LUIS GUILLERMO.



900080



POR LA MUNICIPALIDAD : Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad de Juan de Lurigancho.

Ingeniero Pablo Senmache Palacio

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 9.1 El plazo de ejecución del trabajo de mantenimiento se encuentra estipulado en la Ficha Técnica correspondiente.
- 9.2 El inicio del plazo de ejecución del trabajo se iniciará dentro de las 24 horas posteriores a que **LA MUNICIPALIDAD** facilite a **EL EJÉRCITO**, los insumos requeridos para la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 10.1 Las partes expresan su intención de mantener la vigencia del presente Convenio Específico hasta la suscripción del acta de conformidad por el trabajo ejecutado.
- 10.2 En el caso que no suscriba el acta que se hace referencia en la Cláusula Sexta o no se emita pronunciamiento alguno dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber concluido el trabajo, se dará por aceptada la recepción del trabajo y que este ha sido culminado sin observaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 11.1 El presente Convenio Especifico se resolverá de pleno derecho en los casos siguientes:
 - a. Por mutuo acuerdo.
 - b. Por incumplimiento de los términos del Convenio Específico de cualquiera de las partes.
 - c. Por desastres naturales que hagan imposible continuar con la ejecución de los trabajos.
 - d. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo u otro de fuerza mayor que imposibilite su implementación.
- 11.2 Para la resolución del presente Convenio Especifico, cualquiera de las partes deberá comunicar a la otra, sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad por conducto notarial, dentro de diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere.





000079

00252
FOLIO
000036
MDSJL - ARCHIVO

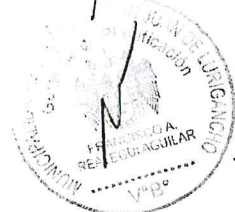
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes expresan que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación.
- 12.2 Si durante la vigencia del presente Convenio Específico, alguna de las partes considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio Específico.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio Específico, las partes que suscriben fijan como sus domicilios, los señalados en la parte introductoria del presente documento. En ese sentido, toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a dichos domicilios, salvo su modificación conforme con el numeral siguiente.
- 13.2 En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable y expresa a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. De lo contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 14.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio Específico, o adendas que se pudieran generar respecto a él, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Específico. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.





00078

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio Específico, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Lima, 30 de diciembre del año 2019.

EL EJÉRCITO

LA MUNICIPALIDAD



O - 213934567 - B+
MARCOS RODRIGUEZ MONGE
General de Brigada
Comandante General del COADNE
DNI 07873156

Alex
Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho
ALEX GONZALES CASTILLO
Alcalde
DNI 09307547



PEL
[Handwritten signature]